



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 JUN. 2024



Visto: El Informe Nº 074-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS; SisGeDo Nº 03234017; Proveído s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 13 de junio de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;



Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;



Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013- 2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, por el cual se establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS Nº 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", Siendo los objetivos; Establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención y facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud; y conceptualizando la Cartera de servicios de salud, cabe mencionar que es el conjunto de las diferentes prestaciones de salud que brinda un establecimiento de salud, basado en sus recursos humanos y recursos tecnológicos que responde a las necesidades de salud de la población y a las prioridades de políticas sanitarias sectoriales"; la mencionada directiva, dispone en su numeral 5.2. "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa"; asimismo, el numeral 5.5. de la precitada Directiva, determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA,

o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes”;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 222-2024/MINSA, que aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la mejora de los servicios de salud en el Primer Nivel de Atención (PLAN MIL), que en documento adjunto forma parte integrante de la Presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud establece lo siguiente: Lineamientos Específicos: Los lineamientos para la definición de intervenciones sobre la capacidad productiva de los establecimientos de salud pueden ser de dos (2) tipos: Proyectos de inversión en establecimientos de salud en funcionamiento que requieran nueva infraestructura y dotación de equipo y personal necesario, Intervenciones integrales que pueden contener una o más de los siguientes acciones: infraestructura y de la dotación y reposición de equipos necesarios para asegurar el cumplimiento de las normas de infraestructura y equipamiento sectorial. Estas intervenciones estarán concentradas principalmente en inversión de optimización y ampliación marginal de las unidades productoras de los servicios de salud, de modo ello permita asegurar una solución eficaz a las deficiencias de capacidad productiva de los E.S. para la atención de la población; y, Actividades de Mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento. Se considera que las intervenciones deben permitir recuperar las condiciones básicas para una adecuada operación del servicio de salud, de acuerdo al documento técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Manteniendo de la Infraestructura y el equipamiento de los establecimientos de salud;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0169-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 11 de marzo de 2022; se resuelve: FORMALIZAR, las Redes Integradas de Salud "RIS TAYACAJA NORTE" y "RIS TAYACAJA SUR", las mismas que quedan conformadas según el siguiente detalle:

- "Red Integrada de Salud Tayacaja Norte", parte de la Provincia de Tayacaja, como Unidad Orgánica Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.
- "Red Integrada de Salud Tayacaja Sur", parte de la Provincia de Tayacaja, parte del Distrito Acoria de la Provincia de Huancavelica y parte del Distrito de Chinchihuasi de la Provincia de Churcampa, como Unidad Orgánica Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica. (...);

Que, mediante Informe N° 435-2024-GOB.REG-HVCA/DIRESA/UERST-D, la Directora de la Red de Salud Tayacaja, solicita revisión y aprobación mediante acto resolutivo de la Cartera de Servicios de las IPRESS Huaribamba y Quichuas, para lo cual, remite el sustento de dichas Carteras de Servicios, con Informe N° 129-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA-RST/OGSSyAIS-UGSS;

Que, con Informe N° 029-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM/RCS, la Responsable Regional de Cartera de Servicios de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, concluye que en el marco de las Redes Integradas de Salud, el Centro de Salud Quichuas, es un Establecimiento de Salud con rol puerta de entrada C.S. Quichuas, Establecimiento de Salud relacionado a la Zona Sanitaria C.S. Acostambo y Establecimiento de Salud relacionado al Área Sanitaria Hospital de Pampas de la RIS Tayacaja Sur; por ende, de acuerdo al análisis realizado, al Establecimiento de Salud Quichuas le correspondería la cartera de servicios actual de un Establecimiento de Salud con rol puerta de entrada que brinde una cartera de servicios de salud con prestaciones de salud predominante preventivo promocionales y coordina con un Establecimiento de Salud relacionado a zona sanitaria para complementar la cartera de servicios de salud del primer contacto, con prestación de salud individual y prestaciones de salud pública. Al informe técnico remitido por la IPRESS y análisis realizado, se define la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD ACTUAL DEL CENTRO DE SALUD QUICHUAS DE CATEGORIA I-3, Establecimiento de Salud con rol puerta de entrada de la Red Integrada de Salud Tayacaja Sur, para intervención integral (Plan Mil) para su respectiva aprobación del anexo 01; por lo que, recomienda se solicite a la Dirección General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la aprobación de la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD ACTUAL DEL CENTRO DE SALUD QUICHUAS, Categoría I-3, Establecimiento de Salud con rol puerta de entrada C.S. Quichuas, Establecimiento de Salud relacionado a la Zona Sanitaria C.S. Acostambo y Establecimiento de Salud relacionado al Área Sanitaria Hospital de Pampas de la RIS Tayacaja Sur, mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 074-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS, emitido por el Director Ejecutivo de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, con el que solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Cartera de Servicios Actual del Centro de Salud Quichuas de Categoría I-3, Establecimiento de Salud con rol puerta de entrada C.S. Quichuas, Establecimiento de Salud relacionado a la Zona Sanitaria C.S. Acostambo y Establecimiento de Salud relacionado al Área Sanitaria Hospital de Pampas de la RIS Tayacaja Sur; en consecuencia, mediante Proveído s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 13 de junio de 2024, el Director Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;





En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la CARTERA DE SERVICIOS ACTUAL DEL CENTRO DE SALUD QUICHUAS, con Categoría I-3, Establecimiento de Salud con rol puerta de entrada Centro de Salud Quichuas, Establecimiento de Salud relacionado a la Zona Sanitaria Centro de Salud Acostambo y Establecimiento de Salud relacionado al Área Sanitaria Hospital de Pampas de la RIS Tayacaja Sur, para la intervención integral (Plan Mil) con la finalidad de mejorar los servicios de salud en el Primer Nivel de Atención, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2°.- DISPONER, que la Cartera de Servicios Actual del CENTRO DE SALUD QUICHUAS, de la Red Integrada de Salud (RIS) Tayacaja Sur, tenga vigencia de Un (01) año, a partir de expedida la presente resolución. En caso varíen sus prestaciones, el representante del Establecimiento de Salud debe solicitar dentro del plazo máximo de Treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su Cartera de Servicios de Salud.-----

Artículo 3°.- DISPONER, al CENTRO DE SALUD QUICHUAS, de la Red Integrada de Salud (RIS) Tayacaja Sur, publique su Cartera de Servicios Actual aprobada en un lugar visible a los usuarios, adecuándola para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.-----

Artículo 4°.- Notifíquese la presente resolución al CENTRO DE SALUD QUICHUAS, de la Red Integrada de Salud (RIS) Tayacaja Sur e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
[Signature]
M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 26899

Anexo N° 01

**CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD ACTUAL DEL C.S. QUICHUAS
CATEGORIA I-3**

RM 099-2004/MINSA

ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA C.S. QUICHUAS

ZONA SANITARIA C.S. ACOSTAMBO

RED INTEGRADA DE SALUD TAYACAJA SUR

DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO: QUICHUAS / TAYACAJA/ HUANCVELICA

UPSS

PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general
CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera (o)
CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud
CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Psicólogo
CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Cirujano Dentista General con Soporte de Radiología Oral.
CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico general
CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por profesional de la salud.
CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Médico en Tópico de Procedimientos de Consulta Externa
PATOLOGIA CLINICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo I-3
ACTIVIDADES	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
Salud Familiar y comunitaria	Visita domiciliaria por médico general
Salud Familiar y comunitaria	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico
Salud Familiar y comunitaria	Visita domiciliaria por técnico (a) o auxiliar asistencial
Salud Familiar y comunitaria	Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)
Salud Familiar y comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales
Salud Familiar y comunitaria	Atención Itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud extramurales
Salud Familiar y comunitaria	Acciones de Salud Ambiental en la comunidad
Salud Familiar y comunitaria	Teleorientación por Personal de Salud
Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por Médico General.
Atención de Urgencias y Emergencias	Atención en Ambiente de Observación de Emergencia
Atención con medicamentos	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios
Ecografía General	Ecografía General Obstétrica





Ecografía General	Tele ecografía en Centro Consultante
Referencia y Contrareferencia	Referencia y contrareferencia
Medicina de rehabilitación	Rehabilitación Basada en Comunidad
Desinfección y Esterilización	Desinfección y esterilización
Actividad de Salud Publica	Manejo de residuos sólidos por personal de salud
Actividad de Salud Publica	Vigilancia epidemiológica por personal de la salud
Registro de atención en salud e información	Registro de atención en salud e información



NOTA: La cartera de servicios de salud actual del C.S.QUICHUAS, será aprobada sólo para fines de intervención integral (Plan Mil) ya que nos permitirá realizar la dimensión más objetiva de las IPRESS, en vista que la DIRESA viene implementando y aprobando la cartera de servicios en marco de MCI y RIS.

El análisis de la cartera de servicios se realiza en base a la justificación de la demanda establecida en las prestaciones realizadas por el Centro de Salud Quichuas como establecimiento de salud con rol puerta de entrada.

(*) Por prioridad sanitaria regional y demanda de atención de gestantes y características de la población, el centro de salud Quichuas cuenta con sala de partos para la atención de partos expulsivos y un área de observación, esto como parte de la atención de urgencias y emergencias.

